
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo 1971/2017-IV promovido por José Luis Cruz Toral, en su carácter de defensor de Orlando Santaolaya Villareal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco por edictos, haciéndole saber que podrá presentar ante este juzgado, dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional y que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 1971/2017-IV.

Atentamente
Tijuana, Baja California 10 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 468350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1212/2017-IV-8, promovido por **Rubén Rodríguez Camacho**, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a **Néstor David Espinosa Torres**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 468354)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

ÓSCAR ZOILO PADRÓN AGUILLÓN

En el juicio de amparo 282/2018, promovido por Agustín Martínez Torres, por propio derecho, contra actos de la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control, o

quien la sustituya en el conocimiento de la causa penal 60/2016; en el que Óscar Zoilo Padrón Aguillón, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 282/2018, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa 60/2016. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Luis Miguel Pérez Carranza
Rúbrica.

(R.- 468478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Manuel López Olvera y otros.

Terceros Interesados.- Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 699/2016-IX, que promueve **José Manuel López Olvera y otros**, contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro y otras autoridades**, se ordena emplazar a los terceros interesados **Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y Edward Arias**, por medio de edictos los cuales deberán presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Angel Michel Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 468668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guillermo Silva Ojeda y Graciela Paz Tapia

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **397/2016**, promovido por José David Vázquez Contreras, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que

se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 23 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 468818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 232/2018

Quejoso: ERICK BERMEJO MENDOZA

Terceros interesados: ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR

Se hace de su conocimiento que ERICK BERMEJO MENDOZA, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 468832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal **61/2014**, instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce**, que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **doce horas con cinco minutos (centro) del doce de junio de dos mil dieciocho**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Primer piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Edgar Valdés Castillo.

Rúbrica.

(R.- 468891)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

ARNULFO MUÑOZ ROA. En los autos del juicio de amparo **911/2017-V**, promovido por **ÓSCAR FERNANDO VARGAS CASTAÑEDA**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y Agente del Ministerio Público, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, licenciada Vanessa Montes Velásquez, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Pedro Serrato González.

Rúbrica.

(R.- 469095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En el juicio de amparo 1102/2017-9, promovido por Sebastián Ibarra Lucio, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por auto de 31 de mayo de 2018, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado José Carmelo Jiménez Castillo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber los actos reclamados: emplazamiento, tramitación del expediente C0310/2017; auto de 28 de septiembre de 2017, que ordena poner en posesión real y material el bien inmueble ubicado en Avenida Ricardo B. Anaya 1050 Colonia Unidad Habitacional Ponciano Arriaga, en esta ciudad; auto de 3 de octubre de 2017, del exhorto 169/2017 que ordena la diligencia de 9 de octubre de 2017; para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las 9 horas con 24 minutos del 19 de junio de 2018.

Para publicarse conforme a lo ordenado, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista en estrados del Juzgado y que contendrá, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 469128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 157/2018

Quejoso: RAYMUNDO ANESTOSO ALEGRÍA

Terceros interesados: WENDY MIRIAM SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ ORTIZ, EMPRESA UNIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORES LINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BALTIMORE, LONDON AND ENTERPRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se hace de su conocimiento que RAYMUNDO ANESTOSO ALEGRÍA, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a WENDY MIRIAM SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ ORTIZ, EMPRESA UNIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORES LINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE Y BALTIMORE, LONDON AND ENTERPRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 469254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

MARÍA TERESA STERLING GARCÍA FEITO.

En los autos del juicio de amparo 1390/2017-VI, promovido por MIGUEL ÁNGEL ARZATE LEAL, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 13 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán
Rúbrica.

(R.- 469251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes

Carlos Aguilar Castro y César Omar Contreras Gutiérrez. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de seis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 352/2018-VIII, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Carlos Alberto Gallardo Mata, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, con sede en el municipio de Pabellón de Arteaga y otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Carlos Aguilar Castro y César Omar Contreras Gutiérrez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 06 de junio de 2018.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. María Soledad Torres Muguiró
Rúbrica.

(R.- 469272)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JAIME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Amparo Directo Penal 106/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados del Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 852/2010, relativo al expediente 369/2008, instruido en contra de JAIME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por el delito por el que se condenó, en perjuicio de LUIS MIGUEL JACOBO MARTÍNEZ y FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 469416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 388/2018, promovido por DAGOBERTO SELVAN ZUMARRAGA, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Concepción Frías Hernández, derechohabiente del occiso José Manuel Cupil García, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 221/2017-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 469417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, **Cecilia Zárate Navarro, por sí o a través de la persona que represente a sus intereses**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 1324/2017, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso José Alberto Avendaño Martínez, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y, otra autoridad; que hizo consistir en la falta de emplazamiento y todas las actuaciones practicadas en el expediente civil 501/2007 de la estadística de la autoridad responsable; así como todas las actuaciones practicadas, incluyendo la sentencia y la ejecución de la misma. Se le previene para que se presente al juicio de amparo en que se actúa, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado

de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del dos de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo, la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 31 de Mayo de 2018.
El Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. David Alejandro Arango Cruz.

Rúbrica.

(R.- 469435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 1468/2017-VIII
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Jorge Luis Romo Romero. En el juicio de amparo número **1468/2017-VIII**, promovido por Eva Razo Soto, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Jorge Luis Romo Romero. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio **1468/2017-VIII**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Olivia Guzmán Bautista.
Rúbrica.

(R.- 469289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima
con sede en Colima
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de mil quinientos pesos otorgada por el extinto José Torres Ramírez, en la carpeta de ejecución 33/2018, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima.

Deberán acreditar tal derecho ante ese Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente
Colima, Colima; uno de junio de dos mil dieciocho
Juez de Distrito en el Sistema Penal Acusatorio, Especializado en funciones de Ejecución,
adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Juan Manuel Oroso Gil
Rúbrica.

(R.- 469594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

En los autos del juicio **1406/2016**, promovido por **Juan Carlos Dimas Chávez**, contra actos del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad** consistentes en: **"el auto de formal prisión de tres de marzo de dos mil once, dictado en contra del quejoso en la causa penal 30/2013 (anteriormente 322/2011), del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, estado de México, así como su ejecución"**; se ordenó emplazar al tercero interesado **Víctor Ventura Jardines**, por medio de edictos, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de junio de dos mil dieciocho.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado.

Luis Castro Aguilar

Rúbrica.

(R.- 469691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

MARCO ANTONIO BURGOS FLORES

En el juicio de amparo **541/2017**, promovido por **Daniel Bustos Martínez**, en su carácter de apoderado legal de la **Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra el acto del **agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, Licenciado José Obrador Domínguez y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a **Marco Antonio Burgos Flores** y se ordenó su emplazamiento por edictos el quince de mayo del año en curso, para el efecto de que por conducto de su representante legal o apoderado, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la Secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel

Rúbrica.

(R.- 469720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 223/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO: JOSÉ ALFREDO GÓMEZ PÉREZ

En el amparo 223/2018-VI, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos del **Juez, Notificador y Actuario**, adscritos al **Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial**, así como del **Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, todos del **Estado de Jalisco**, consistente en la falta de llamamiento al juicio civil ordinario número 744/2017, y todo lo actuado dentro del mismo, así como el acto tendente a ejecutar la sentencia definitiva dictada dentro del juicio natural en comento, particularmente la inscripción de dicha sentencia en el folio real 2113512, relativo al inmueble conocido como Fracción Sur de la Antigua Ex Hacienda de la Mora, la cual está conformada con parte de los predios conocidos como: "El Casco", "El Paisano", "El Nopal", "Ojo de Agua", "Las Barrancas", y "El Jaguey", en el Municipio de Zapopan, Jalisco; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Alfredo Gómez Pérez para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en un plazo de treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, quedando a su

disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de la demanda de amparo, ampliación de demanda y constancias relevantes para que tenga pleno conocimiento del juicio de amparo en cuestión; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones, le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo."

Zapopan, Jalisco, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario.

José Enrique Blanco Fernández.

Rúbrica.

(R.- 469770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
DC 336/2018
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 336/2018, promovido por la Procuraduría General de la República, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"(...) con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Wolfgang Amadeus García Sánchez a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México" (...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Wolfgang Amadeus García Sánchez, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo. (...)"

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Greta Lozada Amezcua

Rúbrica.

(R.- 469778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1442/2017-III, promovido por Gelacio López Moreno, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados María Eugenia Gaspar Guzmán, Florencia Maximino Valentín, Manuel Carrillo Peña y Angélica Maximino Valentín, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2018.

Por acuerdo del Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Alejandrina López Apodaca.

Rúbrica.

(R.- 467961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:

Manuela Urquidez Beltrán

En los autos del juicio de amparo 1737/2017-B, promovido por Orlando Pacheco Valenzuela, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de tres de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 808/2017, mediante la cual se confirma en apelación la diversa resolución incidental de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 601/1999; se ordenó emplazar a la tercero interesada Manuela Urquidez Beltrán, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentra reservada la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 25 de mayo de 2018

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Lic. Luis Daniel Tapia Torres

Rúbrica.

(R.- 468352)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 203/2016, promovido por los quejosos Héctor René Pérez Alvarado, Refugio Muñoz Domínguez y Juan Raúl Barrientos Olalde, contra el acto que reclamó a la entonces Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 91/2014, instruida por el delito abuso de autoridad, se dictó un acuerdo el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isai Chun Liang, Pan Wei Chin, María Teresa Trujillo García, Rosa Martínez Jiménez y Joel Ernesto Fabela Vázquez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de mayo de 2018.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 468485)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1226/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. Se admite a trámite el juicio de amparo **1226/2017-II**, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante Alfonso Gallardo Sosa, contra actos del **Juez Trigésimo Primero Civil, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5o., fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **tercera interesada** a Laura Margarita Suárez González. ACTOS RECLAMADOS: La diligencia de lanzamiento de seis de diciembre de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1051/2016 por el Juez Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-** A la fecha en que se actúa no se encuentra emplazada la tercera interesada Laura Margarita Suárez González, en el presente juicio y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio de la citada tercera interesada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de Mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 468551)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Mesa III
Sección Amparos
Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO**

José Ángel Murillo Rentería.

Por medio del presente se le hace saber que Francisco Lucio Juárez Hernández, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 860/2017-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclama:

I. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO EL INCONSTITUCIONAL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 2124/17, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Licenciada Gabriela Olivia Elizondo Cardoza.

Rúbrica.

(R.- 468880)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Carlos Alberto Montenegro Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Carlos Alberto Montenegro Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 245/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Raúl Pérez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, relativa al toca penal 60/2017 pronunciada por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Séptimo Penal de Partido en León, Guanajuato, dentro del proceso penal 311/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 468881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
EDICTO

ROSALINA ZEVADA IMPERIAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **365/2017-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por **MARÍA LORETO FLORES ZEVADA**, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el 1004/2012, del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Rosalina Zevada Imperial**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **365/2017-I**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguairuto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con ocho minutos del tres de julio de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 31 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

María Elizabeth Radilla Macías.

Rúbrica.

(R.- 468898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Guadalupe Virginia Valle Chávez

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **217/2017**, promovido por Juan Pablo Hernández Ponce, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 24 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 468901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Michael Andy Ornelas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 73/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Pedro Martínez Ornelas, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia Penal de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 9/2015, mediante la cual no se anuló la audiencia de juicio, ni la sentencia de cinco de junio de dos mil quince, pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en Materia Penal de la Segunda Región en el Estado de Guanajuato, con base en Silao, dentro de la causa penal número 1P3714-47 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de uno de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de junio de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 469268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:

Jorge Arturo Gómez Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado Jorge Arturo Gómez Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 172/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis Alfredo Sánchez Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la inconstitucional e ilegal sentencia dictada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dentro del toca 43/2017, relativo a la apelación interpuesta por la víctima en contra del fallo que en veintidós de febrero de dos mil diecisiete, pronunció el Juez Octavo Penal de Partido de León, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 08 de junio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 469270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

Dentro del proceso penal número 10/2015, instruido a DAVID ESPIRIDIÓN AGUILAR SALINAS, se dictó un proveído que en lo conducente dice: "...APIZACO, TLAXCALA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO...En atención a lo anterior y a que quedó pendiente señalar día y hora para los careos procesales entre las testigos Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández, con los atestes Yazmin Bolaños Aguilar y Alejandro Sánchez Hernández; además, que se agotaron los medios legales para ubicar el domicilio de las atestes mencionadas primeramente, toda vez que se ordenó la búsqueda de su domicilio a través de diversas autoridades y de la Policía Federal Ministerial; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 83, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que se lleven a cabo los careos procesales supletorios entre los antes nombrados, ello ante la imposibilidad de localizar a las atestes Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia de Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación de las antes nombradas por medio de edictos para el día y hora señalados con antelación a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que han de intervenir, atestes que deberán comparecer debidamente identificadas en la fecha y hora señalada ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, sito en Predio "Rústico" en Santa Anita Huiloac, Código Postal 90407, Apizaco, Tlaxcala..."

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCÍA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el Licenciado Aldo Christian Gallegos Ortiz, Secretario que autoriza.- Doy fe.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, a 6 de junio de 2018

El Juez Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.

Rúbrica.

(R.- 469273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 1362/2017
Quejoso: Aurora Isabel Pérez Gómez

“En los autos del Juicio de Amparo número **1362/2017-II** PROMOVIDO POR **Aurora Isabel Pérez Gómez**, contra actos del **Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y otras**, se ha señalado a usted **Adolfo Villa**, como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.”

Ciudad de México, veinticinco de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 469275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 569/2017-V-A
EDICTO

En el juicio de amparo 569/2017-V-A, promovido por Miguel Sánchez Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otra autoridad, por auto dictado el once de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada de identidad reservada E.M.B., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Relación sucinta

El quejoso Miguel Sánchez Sánchez, reclama: “*La resolución de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado emitido en el toca penal 296/2017 y el auto de diecinueve de julio de dos mil diecisiete dictado por el Juez Ejecutor de Sentencia Interino del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz dentro del expediente incidental EI-47/2017 y el expediente 01/2017, derivado de la causa penal 112/2007 y su acumulada 149/2007, del índice del entonces Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz, por el delito de violación.*”

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de la tercera interesada de identidad reservada E.M.B., le asiste el carácter de víctima dentro de la causa penal 112/2007 y su acumulada 149/2007, del índice de entonces Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 11 de junio de 2018

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Judith de la Concepción Morales Sosa

Rúbrica.

(R.- 469279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
MARÍA DE JESÚS MENDOZA MENDOZA

J.A. 1654/2016

PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA V

Mediante escrito presentado el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, Carlos Octavio Chávez Medina, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que a continuación se transcribe: "AUTORIDADES RESPONSABLES:- Juez Primero de lo Penal de Tecmán, Colima.- - ACTOS RECLAMADOS:- El auto de fecha 15 de Agosto de 2016 dictado en la carpeta de ejecución 20/2016, por medio del cual indebidamente me desecha de plano el incidente de ejecución de penas promovido por el suscrito en el proceso 91/04, de la concesión de los beneficio de reducción de la pena por pago de la reparación del daño y de Libertad preparatoria [...]."; resultando entre otros, la tercera interesada María de Jesús Mendoza Mendoza, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 1654/2016, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Secretario en funciones de Juez adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Licenciado Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 469599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa G
Exp. 416/2018
EDICTOS.

GILDARDO PÉREZ CASTRO LIZÁRRAGA apoderado legal de INMOBILIARIA COINSA, sociedad anónima de capital variable, promovió juicio de amparo 416/2018, contra actos que reclama del **JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades**, consistente en todos y cada uno de los actos procesales dentro del juicio ordinario civil, acción usucapión, 1502/2016, del índice del juez responsable, incluyendo el emplazamiento a juicio a la moral quejosa, las actuaciones subsecuentes y la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y un minutos del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Manuel Santiago Juárez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Secretario.

Enrique Camacho Flores.

Rúbrica.

(R.- 469773)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

Que en el expediente número **239/2018**, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo, promovido por **INMOBILIARIA VENTAS BLANCAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez del conocimiento en fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, dictó resolución cuyos puntos resolutivos son: **PRIMERO:** Es procedente la solicitud efectuada por **INMOBILIARIA VENTAS BLANCAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **ÁLVARO FERNANDO BAÑOS BARQUIN**. **SEGUNDO:** Se decreta la cancelación de la acción número cero, cero, cero, dos, seis, dos (000262) de la serie B, emitida por la persona jurídica colectiva denominada **LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de **DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. **TERCERO:** Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el *Diario Oficial de la Federación*. **CUARTO:** Se ordena notificar personalmente este decreto a **LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante. **QUINTO:** El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de sesenta días computado a partir de la fecha de publicación. **SEXTO:** Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona jurídica colectiva debe reponer el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, en el cual se hará constar el nombre completo de la titular, es decir, **INMOBILIARIA VENTAS BLANCAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. En Huixquilucan, Estado de México a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho-----**DOY FE.-**

Primer Secretario
Lic. Carlos Alberto Reyes Silva
Rúbrica.

(R.- 469781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
(Calle Altamira 611 Poniente, Esquina Doctor Gochicoa, Edificio Concord,
Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas)
EDICTO

CITACIÓN A LOS DEMANDADOS:
GABRIEL MALDONADO PUMAREJO, Y
EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 142/2010, PROMOVIDO POR DANIEL LORENZANA CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FELICIANO LORENZANA DE LEÓN Y ESPIRIDIONA CHAVIRA DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL LORENZANA CHAVIRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HOMERO DE LA GARZA TAMÉZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, GABRIEL MALDONADO PUMAREJO Y EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, RECLAMANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL.

ASIMISMO, POR RAZÓN DE TURNO CORRESPONDIÓ CONOCER DE LA DEMANDA A ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; QUIEN MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ADMITIÓ A TRÁMITE LAS PRUEBAS CONFESIONALES POR POSICIONES A CARGO DE LOS DEMANDADOS **GABRIEL MALDONADO PUMAREJO Y EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, AUTO QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:**

“Tampico, Tamaulipas, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito que signa la parte actora por el cual cumple con el requerimiento contenido en auto de diez de mayo del año en curso.

PRUEBAS

Toda vez que la parte actora manifiesta que para efectos de la prueba confesional ofrecida a cargo de los demandados, se deberá tener por exhibidos los pliegos de posiciones que anexo en sobre cerrado a su promoción de catorce de febrero del año que transcurre, con fundamento en los artículos 87, 93, fracción I, 95, 102, 103, 104, 118 y 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para el desahogo de la **prueba confesional** que correrá a cargo de los demandados **Gabriel Maldonado Pumarejo, Eugenio Hernández Flores y Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, quienes quedan obligados a declarar sobre hechos propios y relacionados con la litis.

Diligencia que tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en **Calle Altamira 611 poniente esquina con Doctor Alfredo Gochicoa, en Zona Centro, en Tampico, Tamaulipas**, en donde deberán presentarse debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga su fotografía y que acredite su personalidad, a la hora y fecha señalada con antelación, con el objeto de absolver las posiciones que se formularan al tenor del pliego respectivo, previa su calificación correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no presentarse, sin causa justificada, en la hora y fecha indicada para el desahogo de la referida prueba confesional, con fundamento en el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les tendrán por confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo del **representante o persona con facultades suficientes para absolver posiciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, se califican de legales las posiciones exhibidas por la parte actora, por tanto, líbrese oficio a la citada parte demandada para que en el término de **tres días hábiles**, legalmente computados a partir de la recepción del referido oficio, en vía de informe, sean absueltas las posiciones que se anexan al oficio que para el efecto se gire, con el apercibimiento de tenerla por confesa si no contestare dentro del término que se le concedió, o si no lo hiciere categóricamente afirmando o negando los hechos.

Ahora bien, atendiendo a que el juicio ordinario civil en que se actúa se sigue en **rebeldía** por cuanto hace a los demandados **Gabriel Maldonado Pumarejo y Eugenio Hernández Flores, y que los emplazamientos realizados a los mismos fueron por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se ordena que la citación para absolver posiciones se realice publicando la presente determinación, por **tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación, edictos que deberán ser publicados a costa de la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, recoja los edictos en comento, a fin de proceder a la actuación que nos ocupa (citación para confesional).

Por último, también se requiere a dicha actora que una vez efectuadas cada una de las publicaciones ordenadas, deberá acreditar ante este Juzgado de Distrito tales extremos.

Se apercibe a la parte actora en el sentido que en caso de resultar omisa a lo anterior, se tendrán por desiertas las confesionales ofrecidas por falta de interés en su desahogo.

Por cuanto hace al material audio visual que señala la parte actora en el escrito de veinte de diciembre de dos mil diecisiete y que fuera adjuntado en diversa promoción de catorce de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 93, fracción VII del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite dicha probanza.**

Sin que haya lugar a señalar hora y fecha para la inspección del material audiovisual mencionado, ya que este juzgador valorara su contenido íntegro al momento de dictar la sentencia correspondiente.

Finalmente, téngase como autorizados de la parte actora a **Andrea Vargas Ruiz Velasco y Semiramis Sarahí Eng-Jim Rivera**, para oír y recibir notificaciones y tener acceso al expediente.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firmó **Advento Hernández Reyna**, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con Francisco Javier Pecina Gallegos, Secretario que autoriza y da fe. FIRMAS RÚBRICAS"

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 31 de mayo de dos mil dieciocho.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos

Rúbrica.

(R.- 469641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

ROGER ARMANDO FLORES PÉREZ

Domicilio ignorado.

En el expediente **87/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **BALTAZAR DE JESÚS DOMÍNGUEZ LEÓN (A) "BALTA"**, contra la sentencia de **quince de julio de dos mil dieciséis**, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **984/2015** y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte quejosa atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: ***"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictada en autos del TOCA PENAL número 984/2015, relativa a la causa penal marcada con el número 713/2013 ante el extinto Juzgado Cuarto Penal, actualmente número de causa penal 1717/2013 ante el Juzgado Segundo Penal, misma sentencia de segunda instancia en la cual al suscrito se le consideró penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS y PORTACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS, imponiéndome la sanción corporal de 12 doce años 10 diez meses y 28 veintiocho días de prisión y multa de 36 treinta y seis días de Unidades de Medida y Actualización, que representa la suma de \$2,209.68 dos mil doscientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que comencé a compurgar a partir del día 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece"***.

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 468816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada **María de Los Ángeles Perea Montoya**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 829/2017, promovido por Jesús Carlos Salmón Higuera, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, se tuvo como tercero interesada a **María de Los Ángeles Perea Montoya**, en carácter de esposa del finado Trinidad Salmón García, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“VI. ACTO RECLAMADO.- Se reclama de la Autoridad Responsable Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del poder Judicial del Estado de Sinaloa, la Ejecutoria dictada en fecha 14 de Septiembre del año 2017, en el toca penal 73/2017, por motivo del Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto de Formal Prisión de fecha 02 de Marzo del año 2016, dictado por la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, en los autos de la causa penal número 65/2012, que fue remitida al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, radicado bajo el expediente número 45/2016”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Carlos Salmón Higuera, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, 05 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.

Rúbrica.

(R.- 468888)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 24/2018-II, PROMOVIDO POR **ALLOY MF MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo 24/2018-II, promovido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México**; mediante proveído de treinta de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, expediente 462/2017; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Productos Innovadores Alimenticios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, nivel uno del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente

al de la última publicación y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 469231)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE RICARDO LÓPEZ VERASTEGUI, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDUARDO FRANCISCO LÓPEZ BRANDES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 155/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 155/2018-I, promovido por María Eugenia Alcántara García: **Autoridades responsables:** Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad. **Acto reclamado:** el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente **125/2016**, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, seguido por Ricardo López Verastegui contra Arturo Negrete Ramírez, Carlos Martínez Salazar, Pedro Cordova Valencia, Julio Median Agapito, José Jerónimo, Arturo Alejo Vargas y la aquí quejosa, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Maestro Caso número ciento sesenta y tres, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, Ciudad de México.(...) **Proveído de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho**, se admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazado el referido tercero interesado... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada sucesión a bienes de Ricardo López Verastegui, por conducto de su albacea Eduardo Francisco López Brandes, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

Ciudad de México, 05 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 469440)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2018, en el expediente administrativo 291/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA TRANS-INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA TRANS-INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de mayo de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 469776)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, lo siguiente, que el **treinta de marzo de dos mil diez**, dentro de la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V**, misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010** se decretó ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, respecto del **numerario en moneda nacional extranjera, consistente en \$85.00 (ochenta y cinco dólares canadienses 00/100).**

Dicho numerario esta afecto a la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V**, misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de manifestar lo que a derecho convenga ante esta Representación Social de la Federación, para lo que podrá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O.
Lic. Juan Manuel Santander León
Rúbrica.

(R.- 469777)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/284

PEDRO TOMÁS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/284**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 29 de junio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Gerente de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, toda vez que omitió iniciar y notificar con oportunidad la rescisión administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles 420141053, suscrito entre Pemex Exploración y Producción (PEP) y la empresa Industrias Lugarth, S.A. de C.V., ya que dicha rescisión la notificó hasta el 16 de julio de 2013, no obstante que la vigencia del contrato concluyó el 6 de septiembre de 2012, requisito para integrar el expediente de reclamación de la garantía de cumplimiento respectiva; por lo que no efectuó las gestiones para reclamar la fianza número 88126142 00000 0000 del 11 de noviembre de 2011 ante Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., dentro del plazo de 10 meses contados a partir de la terminación del citado contrato, el cual feneció el 6 de julio de 2013 y la reclamación se efectuó hasta el 18 de septiembre de 2013, lo que ocasionó la extinción de las obligaciones de la institución de fianzas, al actualizarse la hipótesis de caducidad, causando un perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de **\$2,384,660.30**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 29 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", Licenciada Berta Sánchez García, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 469712)**AVISO AL PÚBLICO**

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/06/2018/R/13/273**Oficio No. DGR/C/C2/5620/2018**

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/06/2018/R/13/273, por acuerdo de fecha 14 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de BANOBRAS, consistentes en que: "Omitió dar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato DAGA/026/2013 de fecha 1 de abril de 2013, y sus convenios modificatorios, que celebró el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), cuyo objeto consistió en "prestar los servicios de fábrica de software para sistematizar y automatizar los procesos relevantes de la institución, así como el mantenimiento y las mejoras de portafolio de aplicaciones vigentes de BANOBRAS", asimismo, omitió supervisar las acciones del personal del FONDICT-UAEM en la prestación de los servicios objeto del citado contrato; toda vez que los entregables generados no han cumplido con los objetivos estipulados en el Contrato, Anexo Técnico, Solicitud y Respuesta a las órdenes de Servicios números BO-STI-2013-004, BO-STI-2013-006, ambas del 3 de junio de 2013 y BO-STI-2013-010 del 2 de julio de 2013, debido a que dentro del Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas, el cual está normado a través del proceso 5.7.2 "DST-Desarrollo de soluciones tecnológicas de TIC" del MAAGTICSI, las actividades llevadas a cabo para la realización de los entregables no han cumplido con todas las fases establecidas en dicho proceso y por ende, no se han visto materializadas en el ambiente productivo, las cuales son las siguientes: Administrar los elementos de configuración de soluciones tecnológicas; Mantener la trazabilidad de los requerimientos de soluciones tecnológicas; Determinar y seleccionar alternativas para las soluciones tecnológicas; Generar el diseño detallado de las soluciones tecnológicas; Determinar el desarrollo, reutilización o contratación de componentes y productos; Desarrollar las soluciones tecnológicas; Generar y actualizar la documentación de las soluciones tecnológicas; Determinar los componentes o productos para integrar la solución tecnológica; Administrar las interfaces de la solución tecnológica; Ensamblar los componentes y productos de la solución tecnológica y Realizar la entrega de la solución tecnológica; en consecuencia, los pagos realizados al prestador de servicios no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria, de manera que se obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos de TIC; asimismo, los entregables no se aprovecharon para el desarrollo y la entrega de la automatización de los procesos mediante la implantación del Sistema Integral Bancario y GRP; sin embargo, los servicios fueron liberados, aprobados y pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2013, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada.", conducta que ocasionó un presunto un daño al patrimonio de BANOBRAS, por un monto de \$15'427,581.24 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de junio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día 01 de agosto de 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 21 de junio de 2018. **Firma LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA.** En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, 58, fracción XXXIV y 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 469595)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades

Expedientes: PA-009/2017, PA-011/2017 y PA-001/2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

JAVIER MANERO MERCENARIO, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción II, inciso f) y 98, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 200 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo a las 10:00 horas en el procedimiento **PA-009/2017**; en el procedimiento **PA-011/2017** a las **12:00 horas** y en el procedimiento **PA-001/2018** a las **14:00 horas** del día **veinte de julio de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Eje Central Lázaro Cárdenas número 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Director de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-009/2017**: **1)** No integró completamente la Investigación de Mercado previo a la adjudicación del contrato número SG-004/2016, suscrito el 11 de abril de 2016, al no haber consultado la información disponible en CompraNet; transgrediendo los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 30, párrafo segundo y último, de su Reglamento; **2)** No justificó la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley precitada, el cual se utilizó como fundamento para la adjudicación del contrato número SG-004/2016, antes señalado, transgrediendo con ello el artículo 72 fracción I, del Reglamento de la Ley previamente aludida y **3)** Haber suscrito el contrato número SG-004/2016, que nos ocupa, sin la integración completa de la investigación de mercado, ni la justificación de la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley multicitada, transgrediéndose con dicha suscripción los artículos 28 y 30, párrafo segundo y último, y 72 fracción I del Reglamento de la Ley referida con antelación; y en consecuencia de todo lo anterior, las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en el procedimiento **PA-011/2017**: **A)** Formalizó el contrato BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin contar con la información y documentación que justificara llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa referido y sin constatar que se acreditara el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se realizó se encontraba dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **B)** No haber dictaminado la procedencia de la contratación y de que se ubicaba en el supuesto de la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **C)** No integró completamente la investigación de mercado, como área requeriente o usuaria y contratante al no haber consultado la información disponible en CompraNet; **D)** Haber suscrito el contrato número BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin la integración completa de la investigación de mercado ni haberse acompañado el resultado de la misma; **E)** No realizó la terminación anticipada del contrato citado pese a que existían causas justificadas que extinguían la necesidad de requerir el servicio contratado y se demostraba que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño patrimonial a la entidad y **F)** Haber formalizado el contrato referido, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que dicha Ley no es aplicable en tratándose de la contratación de servicios cuyo objeto es el mantenimiento o conservación de bienes inmuebles, puesto que la normatividad que rige ese tipo de contrataciones es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con dichas conductas trajo consigo el desapego a los artículos 26, párrafo sexto, 40, segundo y quinto párrafos, 41, fracción V y penúltimo párrafo y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, párrafos segundo y último, 71, fracciones II, IV, VII y último párrafo y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, párrafo primero y 18, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 4.2.4.1.1 y 4.3.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 4.1.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además, trajo como consecuencia un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de \$2'320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); y por lo que

respecta al procedimiento **PA-001/2018**: No revisó la requisición y la documentación soporte que el entonces Director de Ingeniería de Procesos e Infraestructura de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., le remitió a través del oficio número DIPI-072/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, con el fin de constatar si la documentación entregada contenía la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo, incumpliendo lo previsto en el numeral 4.2.1.1.14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; infracción considerada de carácter continuo, dado que dicha omisión aconteció desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 (fecha límite que se tenía para ejercer los recursos autorizados de conformidad al oficio número DF-072/2015 de fecha 06 de febrero de 2015). Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
 El Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos
 y Reactivos de México S.A. de C.V.
L.C. Ernesto Martín Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 468841)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIAS DE OBRA:
UAM.JA.RG.LP.07.18 Y UAM.JA.RG.LP.08.18

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa las Licitaciones Públicas Nacionales UAM.JA.RG.LP.07.18 y UAM.JA.RG.LP.08.18 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE AULAS Y CUERPOS BAJOS "B" DE LA UNIDAD LERMA" y "SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PRUEBAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE AULAS Y CUERPOS BAJOS "B" DE LA UNIDAD LERMA", respectivamente, con ubicación en Avenida de las Garzas No. 10, Colonia el Panteón, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Código Postal 52005, Estado de México, pudiendo los interesados participar en cualquiera de las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a las licitaciones y la venta de bases se están llevando a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el miércoles 4 y hasta el miércoles 11 de julio de 2018, de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0718" o "bases UAMJARGLP0818", dependiendo de la licitación en la que participen.
- Las "juntas de aclaraciones", los "actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y las "comunicaciones de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de las obras a las que se convoca estarán contenidas en las bases y se registrarán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta por cada modalidad de adjudicación (licitación pública) en la que participen y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:	UAM.JA.RG.LP.07.18	UAM.JA.RG.LP.08.18
Costo de las bases:	\$4,000.00	\$4,000.00
Visita al sitio de la obra:	Viernes 13 de julio	Viernes 13 de julio

	11:00	12:00
Junta de aclaraciones:	Miércoles 25 de julio 11:00	Miércoles 25 de julio 16:30
Presentación y apertura de propuestas:	Miércoles 1 de agosto 11:00	Miércoles 1 de agosto 16:00
Comunicación de fallo:	Martes 18 de septiembre 16:30	Martes 18 de septiembre 17:00

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 469721)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A /0059/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas del prestador de servicios aeroportuarios Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Torreón, que se aplicarán a los clientes que soliciten sus servicios.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

TARIFAS DE PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V.

Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.

Aplicables a partir del 1 de julio de 2018

Tipo de Servicio	Tarifas Aplicables		
	Observaciones	Tarifa Servicio (\$ M.N.)	Tarifa PPA (\$ M.N.)
Pernocta en Hangar	Servicio de Pernocta Hangar Mensual		
	XL Jet	\$142,365.54	\$21,354.83
	Big Jet	\$117,451.57	\$17,617.74
	Medium Jet	\$39,150.52	\$5,872.58
	Small Jet	\$26,307.97	\$3,946.19
	Turbohélice Cat. I	\$21,924.29	\$3,288.64
	Turbohélice Cat. II	\$25,056.33	\$3,758.45
	Bimotores	\$17,795.69	\$2,669.35
	Monomotores	\$12,332.41	\$1,849.86
Small Jet: de 0 a 8,500 kg. Medium Jet: de 8,500 a 14,000 kg. Big Jet: de 14,000 a 30,000 kg. XL Jet: de 30,000 a 85,000 kg. Monomotor y Bimotor: de 0 hasta 10,000 kg. PPA: Porcentaje de Participación Aeroportuaria. Tarifas antes IVA (Impuesto al Valor Agregado).			

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 27 de junio de 2018

Representante Legal

Lic. Alfredo Domínguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 469771)

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Departamento de Administración de Bienes y Servicios
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA 001/2018

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, numeral 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Base Décimo Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA vigentes, se convoca a personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional **No. CME-LPN-001/2018**, que tiene por objeto la venta de un lote de bienes muebles no útiles al servicio de esta Entidad, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 5 al 18 de julio de 2018, en la página de internet de COMESA www.comesa.mx, el costo de dichas bases es de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual deberá ser depositado a la cuenta **número 65504990332** a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., clabe interbancaria **número 014180655049903322**, del Banco Santander México, S.A. Una vez realizado el depósito deberán enviar vía correo electrónico a las direcciones alopez@comesa.mx y rhernandez@comesa.mx, con atención a los CC. Anabell López Valdés y C. Remedio Hernández Magaña, la ficha del depósito en archivo digital PDF claramente legible y sus datos (Nombre, RFC, Dirección con Código Postal, e-mail y número telefónico), en horario de las 08:30 a las 13:30 horas, en días hábiles. Recibida esta información se les enviará por el mismo medio el recibo de ingreso con el sello de pago correspondiente, las bases y los anexos 1 y 2 de la Licitación.

Los Actos de Registro de los licitantes, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo correspondientes a esta Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de COMESA, ubicada en Avenida Mariano Escobedo No. 366, piso 4, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Los interesados podrán verificar los bienes para la presente Licitación en los domicilios señalados en el anexo número 1, en las fechas y horarios que ahí se indican.

Asimismo, Los interesados en participar en esta Licitación Pública, deberán garantizar sus ofertas mediante un depósito de garantía constituido en moneda nacional, con cheque certificado o de caja de alguna institución bancaria autorizada para operar en el País; dicho documento deberá ser expedido por un importe igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de venta señalado en el lote a participar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en dicho documento deberá aparecer el nombre completo de **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.**

No de lote o partida	Descripción	Valor para Venta de los Bienes	Junta de Aclaraciones	Registro de Participantes	Apertura de Ofertas	Fallo
1 Lote	Activo Fijo: Equipo Automotriz, Remolques, Aerobotes, Equipo de Cómputo, Compresores de Aire NCA, Torres de Comunicación, Soldadoras Eléctricas, Máquinas de Hielo, Detectores de Gas en Pozo y Generador de Energía Eléctrica con Transformador	\$4'861,185.00	19/07/2018 11:00 horas	20/07/2018 De 09:00 a 09:30 horas	20/07/2018 10:30 horas	20/07/2018 12:00 horas

En su caso, se procederá a la subasta del lote cuya venta no se logre inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y haberse declarado desierto, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2018.
Jefa del Departamento de Administración de Bienes y Servicios
L.C. Anabell López Valdés
Rúbrica.

(R.- 469757)